

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 141

Fecha: 12/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 011 2014 00344	Ordinario	IVAN RAMIREZ GARCIA - PERALTA	RIVAL ARQUITECTOS S.A.S.	Auto ordena correr traslado De la aclaración rendida por la perito contable, se le corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días.	11/11/2021	1
1100131 03 016 2013 00012	Ordinario	EDIFICIO SOMEK	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Visto el informe secretarial que precede, se releva del cargo al perito designado y en su lugar se nombra como perito avaluador de inmuebles a HÉCTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS, quien deberá rendir su dictamen en el término de quince (15) días, contados a partir de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 a.m., del día 6 del mes de diciembre del año en curso. Comuníquesele por el medio más expedito	11/11/2021	1
1100131 03 018 2013 00437	Ordinario	FERNANDO RAMIREZ	ANA MERCEDES ESPINOSA DE RODRIGUEZ	Auto obedézcase y cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, que confirmó el auto que decretó la nulidad de todo lo actuado. Archívese la actuación.	11/11/2021	1
1100131 03 021 2004 00049	Ordinario	JOSE RAUL VELANDIA HERNANDEZ	RUBIELA PERALTA	Auto requiere El apoderado de la parte demandada, debe observar que la prueba pericial, fue deprecada por la actora, por ende no puede desistir de la misma. Bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante, con el fin que tramite el oficio librado en los autos, con destino al Juzgado 28 Civil del Circuito, en el término de treinta (30) días, pues las piezas procesales que allí se discriminan, no obran en los autos. Requírase al perito, con el fin que bajo los apremios del artículo 50 del C.G.P., rinda la complementación al dictamen ordenada en los autos, en el término de diez (10) días.	11/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
1100131 03 021 2013 00685	Ejecutivo Singular	NILSON JOHAN GOMEZ FONSECA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE BRAULIO JOSE BARRERA LOPEZ	Termina Proceso por Desistimiento Tácito Para resolver se CONSIDERA: 1.- En auto de primero de diciembre de 2020 (fol. 270), se ordenó a la actora, notificar a los herederos indeterminados, de la orden de pago, librada en los autos, para lo cual se dispone el emplazamiento de los mismos... 2.- En auto de 19 de agosto del año en curso, se requirió a la actora para que, bajo los apremios del artículo 317 del C.G.P., cumpliera con la carga procesal impuesta en el auto memorado, en el término de 30 días. 3.- Lo cierto es que, se venció el término concedido, sin que el actor, cumpliera con su obligación de emplazar a los herederos indeterminados, en la	11/11/2021	1
1100131 03 022 2006 00215	Ordinario	IRIS YADIRA SOLANO RAMIREZ	IVAN ORTEGA ARTUNDUAGA	Auto pone en conocimiento Visto el informe secretarial que precede, en cuanto a que efectivamente el tercero interviniente, sí dio cumplimiento a los requerimientos hechos por el Despacho, de donde se deduce que el auto de 28 de octubre, en lo atinente al rechazo no es ajustado a derecho, por lo que sin más preámbulo se dispone: Revocar el inciso primero del auto de 28 de octubre y en su lugar se dispone: Se tiene a INVERSIONES MINERA LAS CAROLINAS S. EN C., como tercero interviniente en este asunto, quien toma la actuación en el estado en que se encuentra. Secretaría remita el link de la próxima audiencia.	11/11/2021	1
1100131 03 022 2013 00475	Ordinario	MARIA TERESA MORENO ESPINAL	NELLY CONSUELO BARBOSA VANEGAS	Sentencia de Primera Instancia	11/11/2021	1
1100131 03 022 2014 00348	Ordinario	A&A CONSULTORES DE NEGOCIOS LTDA	BURANO CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto ordena correr traslado Téngase en cuenta en su oportunidad procesal, que el traslado de las excepciones de mérito, transcurrió en silencio. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 98 del C.P.C., se corre traslado de la excepción previa de inexistencia de la demandada, por el término de tres días, dentro de los cuales la parte actora debe subsanar los defectos o allegar los documentos omitidos. Secretaría controle términos.	11/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 023 2010 00049	Expropiación	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	LUIS EDUARDO MATEUS RODRIGUEZ	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Visto el informe secretarial que precede, se releva del cargo a los peritos designados, y se ordena la compulsa de copias, al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos del art. 50 C.G.P. En consecuencia se designa a JOSÉ ALFONSO CARRIZOSA ALAJMO de la lista del IGAC y a GERARDO IGNACIO URREA CÁCERES, como perito evaluador de inmuebles, para que rindan el experticio ordenado en los autos, de forma CONJUNTA, dentro de los quince (15) días siguientes a la de su posesión, para lo cual se señala la hora de las 8:30 a.m., del día 7 del mes de diciembre del año en curso. Se le	11/11/2021	1
1100131 03 031 2014 00164	Ordinario	RICARDO ANTONIO PEÑOZA RAGO	QBE SEGURO S.A.	Auto avoca conocimiento SE AVOCA el conocimiento del presente asunto. Se requiere a la actora, bajo los apremios del artículo.317 del C.G.P., para que proceda a tramitar el oficio librado para el BANCO AGRARIO, en el término perentorio de treinta (30) días. Secretaría controle términos.	11/11/2021	1
1100131 03 032 2012 00094	Ordinario	RICARDO ALEXANDER OVALLE LOPEZ	JULIO CARVAJAL CUENCA	Auto decide recurso ...Pues bien, con el dictamen pericial, el perito allega una serie de escritos, en idioma extranjero, por lo que de conformidad con la norma en cita, previo al traslado del mismo se requiere para que se traduzcan, como lo ordena la norma, por lo que se dispone: Revocar el auto de 27 de septiembre, y en su lugar se dispone: Previo a correr el traslado respectivo, alléguese al proceso la traducción de los artículos anexos al peritazgo en idioma extranjero, en el término de diez (10) días.	11/11/2021	1
1100131 03 032 2012 00094	Ordinario	RICARDO ALEXANDER OVALLE LOPEZ	JULIO CARVAJAL CUENCA	Auto pone en conocimiento El abogado FRANCISCO JOSÉ QUIROGA, estese a lo resuelto en el auto de esta misma fecha, pues el dictamen allegado no es objetable. Requírase a LA CLÍNICA LA CAROLINA S.A., y al representante legal de la empresa DISTRIBUIDORA DE SISTEMAS DE VENTILACIÓN TIPO VENTURY, con el fin que den contestación a los oficios librados en los autos. Oficiese.	11/11/2021	1
1100131 03 049 2020 00097	Ejecutivo Singular	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SAS	SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S. A.	Auto pone en conocimiento Visto el informe secretarial que precede, se tiene por notificada la entidad ejecutada de la orden de pago, el día 21 de julio del año en curso. En firme regresen las diligencias al Despacho.	11/11/2021	1
1100131 03 049 2020 00179	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S. A.	LA BARBERIA L Y S SAS	Auto ordena desglose Por Secretaría y a costa de la parte interesada, desglósense los documentos base de la acción, con las constancias de ley. Art. 116 C.G.P.	11/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 049 2021 00041	Ejecutivo Singular	PABLO RICARDO LIZARAZO	HALDER ROMEL LUGO LOPEZ	Auto ordena correr traslado Se incorpora a los autos el original del título valor base de la acción, téngase en cuenta en su oportunidad procesal. Personería a DANILO EDILBERTO CARRILLO PÁEZ, como apoderado del ejecutado, para los fines y efectos del poder conferido. De las excepciones formuladas, se le corre-traslado a la demandante, por el término de diez (10) días. Vencido el término ingresen las diligencias al Despacho para continuar.	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00551	Ordinario	ALVARO SANCHEZ JARAMILO	ANA MARIBEL HERNANDEZ YEPES	Auto inadmite demanda	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00552	Ordinario	ZAPACOL LTDA	INVERSIONES OG GOMEZ VESGA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA	Auto inadmite demanda	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00554	Ordinario	LUZ MARINA GIRALDO JARAMILLO	COOPERATIVA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS LTDA.	Auto inadmite demanda	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00556	Abreviado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	ANTIOQUEÑA DE PORCINOS SAS	Auto rechaza demanda	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00557	Ejecutivo con Título Hipotecario	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	JAMES CASTRO LOPEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00558	Abreviado	JORGE ALIRIO ROA ROMERO	BANCO DE BOGOTA	Auto inadmite demanda	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00561	Ejecutivo Singular	RUIZ INGENIERIA SAS	FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPATIR	Auto niega mandamiento ejecutivo	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00562	Ordinario	WELLNESS CENTER MDI MARINO S. A. S. - EN REORGANIZACIÓN	OPTIMAL PROJECTS SAS	Auto inadmite demanda	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00637	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.	CUATRO HOJAS SAS EN LIQUIDACION	Auto niega mandamiento ejecutivo	11/11/2021	1
1100131 03 049 2021 00639	Verbal	INVERSIONES HOLMERA LTDA	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S. A. - OLIMPICA S. A.	Auto inadmite demanda	11/11/2021	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/11/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



MARGARITA ROSA QYOLA GARCÍA
SECRETARIO